



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y nueve (069-2022)**, presentada por la ciudadana en la que solicitó lo siguiente:
“Cantidad de empleados públicos que trabajan en el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el corriente año 2022, que presenten alguna discapacidad. Discapacidad física, discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad psicosocial o mental y discapacidad intelectual, según las establece el Consejo Nacional de Inclusión de las personas con discapacidad”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-1147-06-2022, recibido en fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
“Me refiero en esta oportunidad, a la solicitud de información número MOP-069-2022 de fecha 14 de junio del presente año, a través del cual solicitan la cantidad de empleados públicos que trabajan en el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en el año 2022 que presentan alguna discapacidad.

Al respecto, a continuación el detalle de lo solicitado:

NUMERO DE EMPLEADOS	INCAPACIDAD
40	FISICA
12	VISUAL
4	AUDITIVA
56	TOTAL

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información 